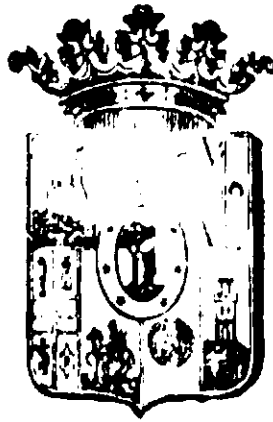


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Real Academia	
Diputación provincial, línea o fracción...	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales Idem Id.....	0'00 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

En Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. A. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Carrteras.

Habiéndose participado a este Gobierno civil por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia que han sido recibidas y terminadas las obras de acopio de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 3 al 6 de la carretera de tercer orden de Alcalá a Torrejón del Rey, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de tres de agosto de mil novecientos diez, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día veintidós del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Alcalá y Camarma de Esteruelas se remita a la expresada Jefatura de Obras públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras D. Enrique Moya.

Madrid, cinco de julio de mil novecientos veintitres.—El Gobernador, Navarro Reverter.

(A.—648)

CIRCULAR

La circunstancia de celebrarse durante esta época del año en buen número

de localidades sus tradicionales fiestas y ferias, me mueve a recordar a usted la obligación en que se halla de dar exacta observancia a los preceptos de la Real orden de 5 de febrero de 1908, dictada por el Ministerio de la Gobernación para restringir las carreras y corridas de novillos, toros o vaquillas en plazas o calles públicas, que eran causa, frecuentemente, de desgracias personales.

Para su proceder, consecuente con dicha Real disposición, prevengo a usted:

1.º Que debe prohibir se corran toros o vaquillas, ensegados o en libertad, por las calles y plazas de ese pueblo, siendo usted responsable directo de cualquier transgresión de esta orden que se cometa.

2.º La celebración de corridas de toros o novillos en locales habilitados provisionalmente, requerirá un permiso otorgado previa y expresamente para cada caso por este Gobierno civil, del que deberá solicitarse con la anticipación oportuna para la práctica de los reconocimientos periciales y cuantas otras diligencias considere de conveniente garantía.

3.º En las instancias de autorización para celebrar corridas de toros o novillos, se expresarán el número de las reses que hayan de lidiarse y los nombres de los toreros o aficionados encargados de la lidia; cuidando usted de no permitir que intervengan en ella otras personas, bajo su responsabilidad. Asimismo se hará constar que en la plaza, sea de carácter permanente o provisional, se halla establecido el servicio sanitario preciso para la asistencia de los lidiadores que resultaren heridos o lesionados.

4.º Para la propuesta y autorización por este Gobierno de todo gasto municipal en fiestas de toros, será requisito indispensable que el Ayuntamiento respectivo se halle al corriente

en el pago de sus obligaciones de toda clase.

Del celo de usted espero la debida cooperación para el cumplimiento puntual de estas instrucciones; evítame toda ocasión, siempre dolorosa, de actuar por desobediencia a mi Autoridad.

Madrid, 4 de julio de 1923.—El Gobernador civil, N. Reverter.

Señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia. (Núm. 1853)

Comisión provincial

La Diputación provincial, en sesión de 28 de junio último ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, sacar a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para las carreteras de Manzanares el Real a la de la Granja y Galapagar a la estación de Torrelodones, cuyos pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 6 de julio de 1923.

El Secretario,
S. Viñals.

La Diputación provincial, en sesión de 28 de junio último ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, sacar a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera de la general de An

dalucía a la general de Extremadura por Getafe y Leganés, cuyos pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 6 de julio de 1923.

El Secretario,
S. Viñals.

La Diputación provincial, en sesión de 28 de junio último ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, sacar a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para las carreteras de Colmenar Viejo a Manzanares y Colmenar Viejo a Torrelodones, cuyos pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 6 de julio de 1923.

El Secretario,
S. Viñals.

La Diputación provincial, en sesión de 28 de junio último ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, sacar a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de

pedra para la carretera del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena hasta su empalme con la de San Fernando de Henares a Mejorada del Campo, cuyos pliegos de condiciones facultativas y económicas, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 6 de julio de 1923.

El Secretario,
S. Viñals.

La Diputación provincial, en sesión de 28 de junio último ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, sacar a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera de Loeches a Pozuelo del Rey por Torres y caminos vecinales de Torres a los Huevos, Torres a la de Loeches y Alcalá de Henares a Meco (trozo segundo), cuyos pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 6 de julio de 1923.

El Secretario,
S. Viñals.

La Diputación provincial, en sesión de 28 de junio último ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, sacar a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para las carreteras de Algete a Fuente el Saz, general de Irún a Algete y Alcalá a Cobena, cuyos pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 6 de julio de 1923.

El Secretario,
S. Viñals.

La Diputación provincial, en sesión de 28 de junio último ha acordado, en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, sacar a pública subasta las obras para variante y defensa del arroyo de Arganda en el kilómetro 2'800 de la carretera de la general de Valencia a la de Ambite por Camporreal, cuyos pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 6 de julio de 1923.

El Secretario,
S. Viñals.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

Don José María Aparici, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia penden unos autos en apelación seguidos por doña Emilia López Díaz, asistida de su esposo D. Jesús Albin Díaz, como representante legal de la mayoría de los herederos de D. Vicente López y López con doña María de las Candelas Arroyo Gómez y otros sobre desahucio, en los cuales ha sido dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia número ciento ocho.

Señores de Sala primera: D. Alfonso Travado, D. José García Valdecasas, D. Benigno Sánchez Andrade y D. José Oppelt.—En la Villa y Corte de Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos veintitrés.

Vistos los autos de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia de Avila, ante Nos penden a virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, doña Emilia López Díaz, asistida de su esposo D. José Albin Díaz, mayor de edad, vecina de San Miguel de Viveiro, en concepto de representante legal de la mayoría de los herederos de D. Vicente López y López; e sea de la viuda de éste doña María Díaz Tabada y de los hijos de ambos doña Valentina, doña Pilar, doña Aurora y D. Eliseo López Díaz, menores de edad, bajo la patria potestad de su citada madre, y D. José y doña María López Díaz, ésta con licencia de su esposo D. Daniel González López, representada por el Procurador D. Luis Soto y defendida por el Abogado D. José Abil y Ochoa; de otra, como demandados apelados, doña María de las Candelas, D. Cástor, don Rufino y D. Máximo Arroyo y D. Pe-

dro Arroyo y doña Remigia García Arroyo, representados por el Procurador D. José Zorrilla y dirigidos por el Letrado D. Felipe Sánchez Romás, y de otra, también como demandados y apelados, los Estrados del Tribunal por la incomparecencia de esta instancia de D. Francisco García García, don Pedro Palomo García y D. Miguel Arroyo Sánchez, sobre desahucio.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta sentencia, a la parte apelante, la sentencia apelada que en diez noviembre de mil novecientos veintidós dictó el Juez de primera instancia de Avila, por la que desestimando la excepción dilatoria de defecto legal en el modo de proponer la demanda aducida nuevamente en la segunda fase del juicio por los demandados personados en autos, y estimando a la vez todas y cada una de las causas alegadas de falta de acción de la demandante doña Emilia López Díaz, decretó no haber lugar al desahucio solicitado, imponiendo a ésta las costas del juicio. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfonso Travado.—José García Valdecasas.—Benigno Sánchez Andrade.—José Oppelt.—Todos con rúbrica.—Publicada en Madrid en veinticinco de junio de mil novecientos veintitrés.—Lado. Angel Bermudeo.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta a la parte declarada rebelde, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a treinta de junio de mil novecientos veintitrés.

El Oficial de Sala,
P. H.

Abel Aparici.

(A.—649)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Rivas Sánchez (Cristóbal), natural de Caufrano (Huesca), de estado casado, profesión propietario, de cuarenta y los años de edad, domiciliado últimamente en Floridablanca, 3, procesado por estafa a la Sociedad «Dion Bouton», comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria.

Madrid, 27 de junio de 1923.

El Secretario,

José Dalmau.

Joaquín Díaz Cañabate.

(Núm. 1.823) (B.—1.113)

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Cen-

tro de esta Corte, en expediente de suspensión de pagos promovido por el Procurador D. Raimundo de Dalmau en representación de la Sociedad Mercantil Regular Colectiva «Orero y García», domiciliada en esta Corte, calle de la Montera, número diez, por escritura pública de diez y ocho de mayo de mil novecientos veintidós, se anuncia al público en general y en especialidad a sus acreedores a todos los efectos de la ley de veintiséis de julio de mil mil novecientos veintidós, haber tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de la citada Sociedad «Orero y García», mandándose a la vez anotarse esta providencia en el Registro especial de este Juzgado y en el Mercantil de esta provincia, quedando intervenidas todas las operaciones de la Sociedad suspensa y nombrando peritos mercantiles para el cargo de Interventores a D. Antonio Sacristán Zavala, D. José María Colás y D. Mariano Barzaiz, con las demás disposiciones inherentes al caso, prevenidas en la referida Ley de veintiséis de julio del año último.

Madrid, cinco de julio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
P. S.

Santos Soto Simarro.

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,
Firmado.

(A.—647)

CUENCA

Marino Molins (Juan), de treinta y nueve años de edad, soltero, viajante de la casa comercial de D. Federico Nadal, establecida en la plaza Real, núm. 14, en Barcelona, en donde tiene su domicilio en la barriada de San Andrés, plaza del Mercadal, núm. 32, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Cuenca en el término de diez días, para ser oído en el sumario que se sigue sobre hurto con el núm. 53 de 1923, y para reconocer los efectos suscitados; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cuenca, 20 de junio de 1923.

Firmado.

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Vicente Romero.

(Núm. 1.795) (B.—1.120)

BERJA

El Juez de instrucción de Berja, Hace saber: Que en causa que instruye con el núm. 63 del año 1922 sobre tentativa de violación y robo a María Cortés Maya, de estos vecinos, casa a con Domingo Martín Jiménez, el que ha habitado en Madrid, calle de Francisco Ramírez, núm. 16 (Prosperidad), y cuyo actual paradero se ignora, está acordado que comparezca ante este Juzgado dicha señora, en el término de diez días, a celebrar diligencia de careo con el inculpado Juan Vázquez Fernández, a contar de la in-

serción de este edicto en los periódicos oficiales. Y para que pueda llegar a conocimiento de la interesada, se expide el presente en Berja, a 21 de junio de 1923.

El Secretario,
Ldo. Ramón Hernández.
Firmado.
(Núm. 1.794) (B.—1.116)

Juzgados Militares

PALAMÓS

Martí (Vicente), hijo natural de Tadeo Martí, natural de Pueblo Nuevo del Mar, y que el año 1921 vivía en dicho pueblo, en la calle Travesía de la Marina, de treinta y nueve años de edad, de estado soltero, de profesión mariner, procesado por el delito de contrabando marítimo, comparecerá en el término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación, sito en la Ayudantía de Marina de Palamós, ante el Juez instructor de la misma, Alférez de Navío D. Antonio Barberá Hernández, y de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Dado en Palamós, a 28 de junio de 1923.

El Juez instructor,
Antonio Barberá.
(B.—1.108)

Ballestea Gómez (Miguel), hijo de Miguel y Josefa, natural del Cabañal, y vecino que era del mismo el año 1921, de estado viudo, de sesenta y un años de edad, patrón que fué del Land «Pepico», procesado por el delito de contrabando marítimo, comparecerá en el término de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, en este Juzgado de instrucción, sito en la Ayudantía de Marina de Palamós, ante el Juez instructor Alférez de Navío, D. Antonio Barberá Hernández, y de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Dado en Palamós, a 28 de junio de 1923.

El Juez instructor,
Antonio Barberá.
(B.—1.109)

Mirales Bordi (Fernando), hijo de Benito y Silveria, natural de Cutlera (Valencia), de treinta y ocho años de edad, de estado casado, profesión mariner, cuyo domicilio se ignora, procesado por el delito de contrabando marítimo, comparecerá en el término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor de la Ayudantía de Marina de Palamós, Alférez de Navío, D. Antonio Barberá Hernández, y de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Dado en Palamós, a 28 de junio de 1923.

El Juez instructor,
Antonio Barberá.
(Núm. 1.810) (B.—1.110)

CEUTA

Andrés Muñoz Félix, hijo de Onflequito y de Juana, natural de Sando-

val de la Reina, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión chauffeur, de veintiséis años de edad, estatura 1'660, color sano, pelo Castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz y boca regulares, barba clara, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por desertión, comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de Madrid, ante el Teniente Juez instructor del Tercio de Extranjeros D. Florencio Rodríguez Valdés Molón, residente Riffion (Ceuta); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Dax-Riffion (Ceuta), a 19 de junio de 1923.

El Teniente Juez instructor,
Florencio R. Valdés.
(Núm. 1.813) (B.—1.105)

MELILLA

Gerardo Tello Fraguas, soldado del Tercio de Extranjeros de este territorio, hijo de Pedro y Javiera, natural de Tarazona, provincia de Zaragoza, de estado soltero, vecindado en Madrid, de treinta años de edad, estatura 1'650 metros, comparecerá en el término de treinta días, contándose desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Zaragoza y Madrid, ante el Sr. Juez instructor permanente de esta Comandancia General D. Manuel Ramírez González, Comandante de Infantería con residencia oficial en esta Plaza, calle del Cardenal Cisneros, núm. 5, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que por desertión se le sigue; bajo el apercibimiento que, de no efectuarlo en el señalado plazo, será declarado rebelde.

Dado en Melilla, a 20 de junio de 1923.

Manuel Ramírez.
(Núm. 1.791) (B.—1.119)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución industrial y utilidades.—Expedientes.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y rebargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona que se citan, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompañan.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 6 de julio de 1923.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici.

Zona 2.ª

S. Flores Castro y Compañía, D. Felipe Castelló, la Comisión Liquidadora del Tráfico marítimo, D. José María Pl López.

Zona 3.ª

D. Antonio Perdiguero, D. Rafael Osopardo, D. Antonio Hernández, D. Rafael Torrecilla.

Zona 4.ª

D. Pablo Alvarez.

Zona 5.ª

La Sociedad Caucho Industrial, Garage y taller Ibérico, D. Luis de Larrañaga, D. Tomás Crespo.

Ayuntamiento de Madrid

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de abril último, aprobado en sesión de 5 del actual.

(Continuación)

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas formados para contratar, previa subasta, el suministro, durante cuatro años, de la semilla *luzglas* que sea precisa para el ramo de Arbolado, Parques y Jardines, en el Interior, Ensanche y Extrarradio, sobre la base del precio de 2'50 pesetas por kilogramo, fijado por el Jefe de dicho ramo y de las demás condiciones que en los referidos pliegos se especifican.

Adoptar los acuerdos que seguidamente se expresa, como consecuencia de la tira de cuerdas practicada en el solar sito en la calle de Fernández de los Ríos con vuelta a la de Magallanes:

Primera. La expropiación de la parcela de 171'35 metros cuadrados con destino a la calle de Fernández de los Ríos, o de los que resulte de la rectificación que el Arquitecto municipal ha de llevar a cabo con vista de los títulos de propiedad.

Segunda. La aprobación a doña María de la Torre de la parcela de terreno de 12 metros cuadrados, sobrantes de vía pública en la calle de Magallanes, y agregable por su condición de inenfitable a los terrenos de dicha señora, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

Tercera. Fijar para la totalidad de la parcela expropiable el precio de pesetas 77'28 el metro cuadrado en que ha sido tasada por el Arquitecto municipal como valor en la fecha de la ocupación, y el de 64'40 pesetas para igual unidad de los 12 metros que mide la parcela apropiable, y

Cuarta. Que previa liquidación por Contaduría y el otorgamiento de la oportuna escritura, se proceda al

pago de la diferencia que resulte a favor de doña María de la Torre, de las Cédulas del Ensanche, por todo su valor nominal, sin reconocimiento de intereses de ocupación ni por ningún otro concepto.

Adjudicar a D. Ricardo Martínez una parte procedente de los taludes del paseo de las Delicias, para agregarla al solar que dicho señor posee con fachada al expresado paseo y vuelta a la calle de Juan de Vera, cuya parcela mide 40'08 metros cuadrados, que al precio de 25 pesetas uno, importa 1.002 pesetas, las cuales deberá ingresar el adjudicatario en los fondos de la tercera zona del Ensanche, previamente al otorgamiento de la escritura, y una vez que se hayan cumplido los trámites legales exigidos, obligándose el adjudicatario a admitir, como título de propiedad, el de posesión por la Villa de Madrid.

Adjudicar a los señores D. Francisco Fernández de Heredia, Conde de Torre Alta y a D. Valeriano, don Eduardo, doña María del Pilar y doña Elisa Baz y Orbés, propietarios de la finca número 26 y 26 duplicado del paseo del General Martínez Campos, una parcela modificable propiedad de la Villa y de una cabida de 170'74 metros cuadrados, que corresponde agregar a dicha finca, y que al precio de 45'08 pesetas metro, importa 7.636'96 pesetas, las cuales deberán ingresar en los fondos de la primera zona del Ensanche, previamente al otorgamiento de la escritura, y una vez que se hayan cumplido los trámites legales, dando, en este caso a los interesados título de dominio del terreno que se les adjudica por poseerlo así el Ayuntamiento.

Tomar en consideración y pasar a las Comisiones respectivas las siguientes proposiciones:

Una interesando se proceda a ejecutar obras de urbanización en la calle del General Portier, desde la de Lista a la de Juan Bravo, y si de momento resultara esto excesivo, que se haga desde la de Lista hasta la de Padilla.

Otra interesando se abra el oportuno concurso para proveer de uniformes al personal subalterno de Casas de Socorro, teniendo en cuenta al hacerse el concurso, que la partida de 37.500 pesetas que figura en presupuesto, corresponde a todo el personal subalterno para procurar incluir en el concurso a todo el personal de la Casa que lo necesite, hasta donde lleguen las posibilidades económicas.

Otra interesando que por la Junta municipal de Primera enseñanza, se proceda a redactar el oportuno proyecto de ampliación de clases en el Grupo escolar de San Eugenio y San Isidro (Peñuelas).

Otra interesando que, con arreglo al acuerdo de 3 de diciembre de 1922, se proceda a practicar la liquidación de los honorarios del Arquitecto señor Aranda, por los proyectos de Grupos escolares hoy en construcción, siendo-

lo de abono las cantidades ya percibidas.

Otra interesando se hagan las oportunas gestiones a los efectos de adquirir en propiedad, en plazos de varias anualidades, la finca en que está instalado el Grupo escolar de Zariza, una vez hechas las obras de reforma que se propone hacer por su cuenta el dueño del referido inmueble, las cuales permitirán dar doble número de clases.

Otra interesando se proceda a ejecutar obras de reforma y saneamiento en el paseo de la Dirección, aprovechando la autorización que otorga la Comisaría Regia del Canal de Isabel II, propietaria de dichos terrenos, y que a la mayor brevedad posible se construya el alcantarillado de dicha vía, con enlace con el colector, a fin de suprimir los numerosos pozos negros que rodean aquella barriada, con perjuicio para la salubridad pública.

Otra interesando se haga un convenio con la Empresa del Metropolitano para que consienta en construir un evacuatorio subterráneo dentro de la estación de la plaza del Progreso, esquina a la calle del Conde de Romanones, a fin de levantar el que hoy existe en dicho lugar y que constituye un foco de infección, y en el caso de que esto no sea posible, que el Ayuntamiento ejecute por su cuenta dichas obras en el sitio que sea más conveniente, a juicio de los técnicos.

Otra para que se acuerde que por los técnicos municipales se estudien y propongan las reformas pertinentes en el reglamento del Nuevo Matadero, para disminuir los peligros de accidentes del trabajo a los obreros madereros y reducir los sufrimientos a los animales en el momento de su sacrificio.

Otra interesando que, a fin de evitar el riesgo de que la maquinaria frigorífica y de fabricar hielo del Nuevo Matadero, se oxide por el no uso, en tanto se abre dicha dependencia, se haga funcionar diaria o periódicamente la referida maquinaria y se venda el hielo que se produzca para resarcirse de los gastos que este funcionamiento ocasiona.

Otra interesando que se prolonguen los colectores de los arroyos Abroñigal y Carcabón, hasta el sitio en donde definitivamente hayan de verter, a fin de evitar que las aguas sucias corran en una gran extensión a cielo abierto con perjuicio para la higiene.

Aprobar el proyecto de escritura que ha de otorgarse para la cesión de la contrata de las obras de «Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá», con las observaciones o reparos formulados por el señor Decano de los Letrados consistoriales, y proceder al otorgamiento de la escritura de conformidad con lo propuesto en la moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 16 del actual, y en consonancia con el acuerdo municipal de 4 de agosto último, por el que se dispuso que de las cláusulas y térmi-

nos que habrá de contener el referido instrumento público conociera el Ayuntamiento previamente a su otorgamiento.

Anunciar concurso para adquirir una máquina de imprimir, necesaria para el servicio de la Imprenta municipal, con sujeción a los pliegos de condiciones económicas administrativas formados al efecto; suprimiéndose la base 4.ª del de condiciones facultativas y modificándose la base 5.ª del mismo pliego.

Conceder a la Federación de Empleados y Obreros municipales autorización para celebrar el día 19 del próximo mes de mayo, en el Teatro Español, un festival de carácter benéfico, en conmemoración del cuarto año de la fundación de dicha Sociedad y para dar conferencias sobre reorganización de servicios municipales en el mismo local, durante las mañanas de los domingos hasta fines de junio; ajustándose dicha autorización a las condiciones que determina la cláusula 25 del pliego de arriendo del referido coliseo.

Aprobar el plan formulado por la Comisión especial para organizar en Madrid las pruebas preparatorias para la octava Olimpiada de París de 1924, en la siguiente forma:

	Pesetas
Concesión de copas de la Villa de Madrid, premio en los concursos que se organizarán en el próximo mes de mayo por la Sociedad Hípica Española y Sociedades de Polo, Tiro de pichón, Tenis y Foot ball...	20.000
Subvenciones a las Sociedades que cultivan el deporte atlético y aquellas que se pongan en condiciones de concurrir a los concursos que se celebrarán en el Stadium.....	20.000
Donativo al Comité Olímpico Internacional para ayudar a la organización y gastos de asistencia a la Olimpiada.....	10.000

A estas atenciones se destinará el crédito de 50.000 pesetas aprobado por el Ayuntamiento, supliéndose, si fuere deficiente en alguno de los conceptos, con cargo al que pudiera resultar sobrante.

Para la prueba de presentación de conjunto de los elementos deportivos se organizarán dos partidos de *foot-ball* en los días comprendidos del 24 al 27 de mayo, según concesión hecha por el Stadium Metropolitano, y en el local del mismo, cesión gratuita, comprendidos todos los gastos del personal, por la que el Ayuntamiento debe expresar igualmente su más profunda gratitud.

Consistirá esta parte del festival en dos partidos de *foot-ball*: uno de ellos, el final de los concursos de la *Copa de Madrid*, que han de jugar previamente los partidos de esta localidad, y el segundo, otro partido de un equipo extranjero o de primera línea nacional en competencia con una selección de nuestras Sociedades de *foot ball*.

Los gastos a realizar en este festival se consideran aproximadamente en la cuantía siguiente:

	Pesetas
Gastos del equipo extranjero y organización de los dos partidos.....	25.000
Tarjetas para 500 cobradores, como máximo, de las Escuelas municipales, que realizarán los ejercicios ritmicos.....	10.000
Carteles.....	3.000
Imprevistos.....	2.000

Todos estos gastos serán satisfechos con los productos del segundo de los partidos de *foot ball*, o sea el que se celebre con el equipo extranjero, que por su novedad seguramente ha de ser una atracción extraordinaria y de copiosos rendimientos, cuyo sobrante se destinará a favorecer a las Sociedades atléticas, y supliéndose si fuere deficiente en algunos de los conceptos con cargo al que pudiera resultar sobrante lo mismo de estas partidas que de las 50.000 pesetas antes acordadas.

En cuanto a los ingresos de la prueba finalista, por generosa donación de los Clubs se destinarán a favorecer las manifestaciones deportivas en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y de San Ildefonso, mediante la construcción de un campo de *sport* en los terrenos del primero de dichos establecimientos en la Dehesa de la Villa, y facultar a la Comisión para que puedan anticiparse los gastos de este festival de *foot ball* y de toda la segunda parte del programa, importante pesetas 40.000 con cargo al capítulo de Imprevistos y a condición de su inmediato reintegro con los productos del festival.

(Continuad)

Secretaría.

Celebrada y declarada desierta la primera subasta anunciada para contratar la adquisición de paños y forros con destino a la confección de uniformes para el personal subalterno de Oficinas Centrales y Casas de Socorro, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 2 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones a que hace referencia el BOLETIN OFICIAL del día 30 de mayo último.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 28 de julio, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de julio de 1923.

El Secretario,
F. Ruano.

(E.—415)

MEJORADA DEL CAMPO

En las primeras horas de la mañana del día 25 del actual, ha desaparecido del sitio denominado Vado Viejo, del Sr. de propios de este término, una caballería mular de las señas que después se expresarán, de la propiedad del vecino de esta villa D. Raimundo Valero Melinero, rogándose a los señores Alcaldes de los pueblos de de esta provincia que tengan conocimiento de ella lo participen a esta Alcaldía, para que el dueño de la misma pase a recogerla previo abono de los gastos y demás que hayan ocasionado su depósito.

Señas de la caballería:

Un macho, pelo castaño oscuro, de cinco años de edad, alzada cuatro dedos sobre la marca, con la señal particular de una tijeretada en la quijada izquierda, no tiene hierro ni otra marca.

Mejorada del Campo, 30 de junio de 1923.

El Alcalde,
Pedro Adán.

(Núm. 1.845) (O.—92)

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador don Eduardo Morales, en nombre del Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto un recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Gobernador de 16 de marzo de 1923, estimando alzada de don Eduardo Iriarte y otros contra acuerdo del Ayuntamiento aprobatorio del presupuesto municipal para 1922-23, en lo referente al número de plazas de Oficiales terceros consignadas en el mismo.

Madrid, 30 de junio de 1923.

El Oficial de Sala,
P. H.

Eduardo Aguilar.

(Núm. 1.826) (O.—94)

Districto Forestal de Madrid

Anuncio de subasta.

El día 17 del actual, a las doce horas, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Belmonte de Tajo la tercera subasta para el aprovechamiento de pastos de rastrojera en el monte «Dehesa Valdecabanas», de los propios del citado pueblo, cuyo aprovechamiento se realizará con 500 lanas y 10 cardos y tasación de 500 pesetas y demás condiciones que en el pliego de condiciones se establecen y que obra en la Secretaría del referido Ayuntamiento.

Madrid, 5 de julio de 1923.

El Ingeniero Jefe,
Vicente Lajera.

(E.—414)